



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

Secretaría de Intendencia

Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**

Secretario de Intendencia: César Gustavo **TORRES**

Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Carlos Ariel **ORDOÑEZ**

Secretario de Economía: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**

Secretario de Desarrollo Humano: Francisco Adolfo **VARELA GEUNA**

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**

Secretario de Desarrollo Comunitario: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**

Secretario de Desarrollo Social: Guillermo Luis **AON**

Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos: Sergio Omar **GARNERO**

Secretario de Planificación: Alejandro **MARTÍ**

Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Eduardo **YUNI**

Vicepresidente primero: Carmen Lucía **ALIBERTO**

Vicepresidente segundo: Guillermo Luis **NATALI**

Vicepresidente tercero: Enrique Fernando **NOVO**

Vicepresidente cuarto: Eduardo Juan **SCOPPA**

Secretario: Enrique F. **MAGOIA**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Graciela **GAUMET**

Vocales: Antonio **ALONSO**; Juan Carlos **ANGELONI**;
Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Eduardo Julio **MUGNAINI FIAD**

Río Cuarto, 15 de abril de 2010

DECRETO N° 1582/10
6 de abril de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 589/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 589/10

ARTICULO 1°.- Abónese a la Señora Nora Asención Medina de Rabino (Bety Medina Cabral) la suma de Pesos Novecientos Treinta y Cuatro con Cuarenta Centavos (\$ 934,40), en reconocimiento de los gastos efectuados en la vivienda donada a la Municipalidad de Río Cuarto, según Ordenanza N° 1662/08.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputará al programa 0505, Proyecto 02 (FUAP N° 2324) de la partida del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de marzo de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1583/10
6 de abril de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 592/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 592/10

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Elina Chiapello, un aporte económico de Pesos Seiscientos (\$ 600.-), que serán abonados de la siguiente manera; en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150.-) que serán destinados a gastos que demande la enfermedad llamada Síndrome Radicular Cervical Crónico Secundario a Enfermedad Degenerativa de la columna cervical. A cuyo fin se designa a la señora Elina Chiapello, D.N.I. N° 13.196.396, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Se adjuntan certificaciones correspondientes.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de marzo de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1584/10
6 de abril de 2010

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 593/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 593/10

ARTICULO 1°.- Modifícase le artículo 4° de la Ordenanza N° 156/08 (según texto modificado por Ordenanza N° 484/09), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que, por intermedio de la Subsecretaría de Transporte, encomiende a una institución especializada, ya sea pública y/o privada, un estudio del costo estándar de una empresa diseñada para prestar el servicio de transporte colectivo urbano de pasajeros, atendiendo a criterios de eficiencia ideal o normal, independientemente de la realidad de la prestación del servicio por la actual permisionaria y, de conformidad con ello, el valor del costo unitario del boleto que correspondería a cobrar a los fines de un funcionamiento óptimo del servicio, el que deberá estar confeccionado en un plazo de noventa (90) días, a contar desde la sanción de la presente Ordenanza, prorrogables por sesenta (60) días más, mediante Resolución debidamente fundada."

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 62° ter de la Ordenanza N° 783/01 (incorporación según Ordenanza N° 202/08), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 62° ter.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar ante el Concejo Deliberante un estudio técnico de proporcionalidad demográfica y de mercado de oferta y demanda del servicio, que requerirá a una institución especializada, ya sea pública y/o privada, el que deberá estar confeccionado antes del día 31 de diciembre del año 2011. A partir del 1° de julio del año 2012, el número de licencias bajo cualquiera de sus modalidades, estará determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a dichos estudios técnicos, los que serán realizados cada cinco (5) años, ad referendum del Concejo Deliberante."

ARTICULO 3°.- Comuníquese la presente a la Subsecretaría de Transporte de la Municipalidad de Río Cuarto, para su conocimiento.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de marzo de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1585/10
6 de abril de 2010





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 608/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 608/10

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio de Complementación de Servicios firmado con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Apruébase el Convenio suscripto con la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), que constituye el Anexo del acuerdo citado en el artículo 1º y que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de marzo de 2010.-

CARMEN LUCIA ALIBERTO; Vicepresidenta 1º a/c de Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1586/10
6 de abril de 2010

ARTICULO 1º.- PRORROGASE el plazo fijado por el Decreto N° 1063/09 para la vigencia del Régimen Extraordinario de Facilidades de Pago establecido por la Ordenanza N° 390/09, hasta el 30 de junio de 2010.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1587/10

6 de abril de 2010

ARTICULO 1°.- PRORROGASE el plazo fijado por el Decreto N° 99/08 para la vigencia del Régimen de Regularización Tributaria de Ordenanza N° 5/08 hasta el 30 de abril de 2010.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1588/10

6 de abril de 2010

ARTICULO 1°.- DÉJASE sin efecto el Decreto N° 1850/95.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte a realizar todos los trámites:

* inherentes a los procedimientos de a) Licitación Pública, b) Licitación Pública (Orden de compra abierta), c) Concurso de Precios y d) Contratación directa, hasta la firma del contrato inclusive, dentro de los límites fijados para cada sistema en la Ordenanza 835/94 y que estén vinculados directamente con las obras y los servicios que competen a dicha Secretaría.

* vinculados a los remates, subasta y licitaciones públicas con el objeto de lograr la venta de todos los bienes de propiedad municipal que se hallen en situación de disposición final, ya sea por deterioro, desuso, obsolescencia técnica o económica, desde la confección de los listados de bienes a disponer hasta el acta de adjudicación, conforme a la Ordenanza 835/94 y la normativa relacionada.

ARTICULO 3°.- Encomiéndase a la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Transporte la confección de las respectivas normas de procedimiento que serán de aplicación en cada caso. La confección aludida deberá estar coordinada con la Secretaría de Economía y ser aprobadas por ésta mediante Resolución fundada en cumplimiento de la centralización normativa establecida en el inciso a) del artículo cuarto de la Ordenanza 835/94. Dichas normas deberán garantizar la verificación de existencia de crédito presupuestario y la visación por el Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1589/10
6 de abril de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 600/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 600/10

ARTICULO 1°.- Modifícanse los artículos 20° y 21° de la Ordenanza N° 574/09 -Tarifaria Anual; los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Mínimos Generales

"Artículo 20.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos siguientes, los contribuyentes del presente Título que tributen de acuerdo a lo establecido en el artículo 180° inciso a) del Código Tributario Municipal aplicación de una alícuota sobre la Base Imponible establecida por el C.T.M.-; Ordenanzas Especiales, y la presente, estarán sujetos a los mínimos que se detallan a continuación:

Alícuotas	Mensual
7,5% °; 10% °; 12% °, 15% °; 20% °; y 25% °	\$ 45,00
1% °; 1,5% °; 2% °; 4% °; 5% °; 6% °; 7% °; 8% °	\$ 60,00
30% °; 34% °; 35% °	\$250,00

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las actividades desarrolladas por Contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) Ley 26565, estarán sujetos a un mínimo mensual, según la categoría que revistan para dicho tributo, a saber:

Categoría	Mínimo Mensual
C	\$ 30, 00
D	\$ 40, 00
E	\$ 50, 00
F	\$ 55, 00
G	\$ 65, 00
H	\$ 80, 00

I	\$ 90, 00
J	\$ 95, 00
K	\$ 100, 00
L	\$ 110, 00"



"Artículo 21.- Establécese que quienes revistan para el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) -Ley 26565- la categoría B y no cumplieren cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 207° del C.T.M., quedarán sujetos al mínimo establecido en el artículo anterior para la categoría C."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de marzo de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1590/10

7 de abril de 2010

ARTICULO 1°.- APRUÉBANSE los formularios a utilizar en el marco previsto por la Ordenanza N° 253/09 - Plan de Capacitación y Desarrollo de los Recursos Humanos de la Municipalidad de Río Cuarto- que como Anexo I acompañan al presente.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1591/10

7 de abril de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 603/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.



JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

ORDENANZA: 603/10

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio de colaboración firmado ad-referéndum del Concejo Deliberante, entre la Secretaría de Desarrollo Social y la Cooperativa de Trabajo "Mantenimiento de la Ciudad Limitada", a partir del 1 de enero de 2010 y por el término de seis (6) meses, para la prestación de los servicios de limpieza en dependencias del Tribunal Administrativo Municipal

ARTICULO 2°.- El presente convenio podrá ser renovado, en los mismos términos, por períodos iguales o inferiores por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, de considerar la necesidad de continuar con la prestación de los servicios por parte de la Cooperativa.

ARTICULO 3°.- Abónese a la Cooperativa "Mantenimiento de la Ciudad Limitada", la suma de Pesos Novecientos (\$ 900) por los servicios efectivamente prestados durante los meses de enero y febrero.

ARTICULO 4°.- Abónese a la Cooperativa "Mantenimiento de la Ciudad Limitada", las sumas estipuladas en el artículo 6° del referido acuerdo.

ARTICULO 5°.- La Municipalidad queda facultada para modificar la prestación dineraria de acuerdo a los aumentos de los costos de los insumos, necesidades del servicio o nuevas modalidades de prestación.

ARTICULO 6°.- Impútese las erogaciones originadas en el cumplimiento de la presente, al Programa 2399- Subprograma 99, del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 1926).

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de marzo de 2010.-

CARMEN LUCIA ALIBERTO; Vicepresidenta 1° a/c de Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1592/10

7 de abril de 2010

ARTICULO 1°.- RECHÁZASE el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el Sr. Rubén Ernesto Páez, D.N.I N° 12.808.397 en contra de la Resolución N° 01898 de fecha 4 de diciembre de 2009 emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1593/10

7 de abril de 2010

ARTICULO 1°.- RECHÁZASE el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el Sr. Juan Carlos Martino, D.N.I N° 8.578.361 en contra de la Resolución N° 01899 de fecha 4 de diciembre de 2009 emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1594/10

7 de abril de 2010

ARTICULO 1°.- RECHÁZASE el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el Sr. Carlos Alberto Romero, D.N.I N° 11.297.255 en contra de la Resolución N° 02098 de fecha 3 de febrero de 2010 emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





DECRETO N° 1595/10

7 de abril de 2010

ARTICULO 1°.- RECHÁZASE el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el Sr. Juan Pedro Ortiz, D.N.I N° 13.268.252 en contra de la Resolución N° 01952 de fecha 16 de diciembre de 2009 emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1596/10

7 de abril de 2010

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE a partir del 30 de marzo de 2010, al señor Mario Rodolfo Rivero, D.N.I. N° 13.955.210, en el cargo de personal de maestranza y servicios generales en la División Intervención de la Demanda Social, categoría PM TB 3 de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, en un todo de acuerdo con los resultados del concurso sustanciado en virtud del Decreto N° 3876/08 y la Ordenanza N° 155/08 -Organigrama de la Administración Pública Municipal-.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande la atención de la asignación correspondiente al cargo cuya provisión se ha dispuesto en el artículo anterior deberán ser imputados a las partidas de personal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- La incorporación a la prestación efectiva del servicio del personal designado, queda supeditada al cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos por los artículos 17° al 24° del Estatuto del Empleado de la Administración Pública Municipal para el ingreso a la Planta Permanente de la misma, percibiendo los haberes correspondientes a partir de la fecha que la resolución de incorporación establezca.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1597/10
9 de abril de 2010

ARTICULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por el Sr. Lucas Sebastián Giorgi, D.N.I. N° 23.436.754, al cargo de Fiscal Administrativo Contravencional, designado según Decreto N° 3108/07, a partir del 25 de marzo de 2010.

ARTICULO 2°.- DESIGNASE a partir de la visación del Tribunal de Cuentas al abogado Federico Martín Guerrieri, D.N.I. 24.333.140, para desempeñar el cargo de Fiscal Administrativo Contravencional, percibiendo una remuneración equivalente a la establecida para la categoría 17 del escalafón de la Planta Permanente de la Administración Municipal.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputará a la partida Programa 205 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Déjase sin efecto la contratación por los servicios profesionales del abogado Federico Martín Guerrieri efectuada por Decreto N° 965/09.

ARTICULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1598/10
12 de abril de 2010

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE la donación efectuada por el señor Conrado Hugo Storani L.E. 6.659.802, consistente en fracciones de terreno identificadas catastralmente en el contrato de donación que como Anexo I, se acompaña al presente.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1599/10

12 de abril de 2010

ARTICULO 1°.- PRORROGASE a partir del mes de abril de 2010 y por el término de tres (3) meses, el convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo "Unión y Fuerza Ltda.", aprobado por Ordenanza N° 230/09 y su modificatoria, por la suma de Pesos dieciocho mil (\$ 18.000) mensuales.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa 0508- Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 2596)

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; SERGIO OMAR GARNERO; Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos

DECRETO N° 1600/10

12 de abril de 2010

ARTICULO 1°.- PRORRÓGASE a partir del mes de abril de 2010 y hasta el 30 de septiembre de 2010, el convenio suscripto con el Club Defensores de Alberdi, aprobado por Ordenanza N° 690/01, por la suma de Pesos tres mil (\$3.000) mensuales.

ARTICULO 2°.- Las erogaciones derivadas de la aplicación del presente decreto se imputarán a la partida 05050899.03.06.05 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 2597).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los efectos previstos en el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; SERGIO OMAR GARNERO; Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos

DECRETO N° 1601/10

12 de abril de 2010

ARTICULO 1°.- PRORROGASE a partir del mes de abril de 2010 y por el término de tres (3) meses, el convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo "Mantenimiento y Construcción del Imperio Sur Limitada", aprobado por Ordenanza N° 1683/08, para la prestación del servicio de mantenimiento en distintas dependencias municipales, abonándoseles por tales servicios la suma de Pesos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta (\$16.450) mensuales.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa 0508- Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 2716)

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; SERGIO OMAR GARNERO; Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos

DECRETO N° 1602/10

12 de abril de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 602/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte





ORDENANZA: 602/10

RÉGIMEN ESPECIAL DE CONSULTAS PARA LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Carácter complementario

ARTICULO 1º.- Institúyese el procedimiento especial de contrataciones que regula la presente Ordenanza, con carácter complementario del régimen establecido para las contrataciones ordinarias de la Administración Pública Municipal.

Carácter no obligatorio y previo

ARTICULO 2º.- El procedimiento especial de contrataciones que regula la presente Ordenanza tiene carácter optativo y no obligatorio para las autoridades municipales y, en caso de utilizarse, tiene carácter de previo a la contratación definitiva que se realice mediante los procedimientos ordinarios vigentes en el Municipio.

Objetivos

ARTICULO 3º.- El procedimiento especial de contrataciones que regula la presente Ordenanza se compone de las siguientes etapas:

1. Expresiones de interés, que persigue el objetivo de establecer el interés de personas físicas o jurídicas para la realización de obras públicas o para la prestación de servicios públicos.
2. Calificación de interesados, que tiene por finalidad establecer la capacidad de las personas físicas o jurídicas interesadas en la realización de la obra o prestación del servicio, mediante un proceso de precalificación especial a esos efectos.
3. Espacio de consultas, que tiene como meta la formalización de consultas técnicas, jurídicas, económicas y financieras con las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el inciso 2, para establecer la factibilidad, la posibilidad, y las condiciones y especificaciones necesarias para la realización de obras públicas o la prestación de servicios públicos y, eventualmente, concertar las bases de pliegos, contratos u otros instrumentos necesarios para proceder a la contratación definitiva mediante los procedimientos ordinarios vigentes en el Municipio.

CAPÍTULO 2 EXPRESIONES DE INTERÉS

Convocatoria

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto, puede convocar a personas físicas o jurídicas para que las mismas expresen su interés en la

realización de obras públicas o en la prestación de servicios públicos, que no cuenten con proyecto oficial y para cuya ejecución sea necesario el concurso de ideas y experiencias externas a la Administración Municipal.



Autoridad de Aplicación

ARTICULO 5°.- En el Decreto de convocatoria, el Departamento Ejecutivo Municipal establecerá el área, dependencia u órgano de la Administración Pública que revestirá la calidad de Autoridad de Aplicación del procedimiento de recepción de las expresiones de interés y de las demás etapas que se realicen en su consecuencia.

Información

ARTICULO 6°.- La convocatoria contendrá, como mínimo, la siguiente información:

1. La denominación de la obra pública o del servicio público que la Administración tenga intención de ejecutar o prestar.
2. La indicación de las principales características y especificaciones técnicas que, según estudios previos del Municipio, sean pertinentes y razonables para la ejecución de la obra pública o la prestación del servicio público.
3. La documentación que las personas físicas o jurídicas deban presentar al momento de expresar su interés.
4. El lugar, el día y la hora, dispuesto para la recepción de la expresión de interés por parte de las personas físicas o jurídicas.
5. La determinación de la Autoridad de Aplicación del procedimiento de recepción de las expresiones de interés y de los demás que se realicen en su consecuencia.

Representación

ARTICULO 7°.- A los fines de la representación de las personas jurídicas, sus mandatarios, agentes o apoderados, deben acreditar esa calidad por los medios y formas que establece el Código de Procedimientos vigente en el Municipio.

Acta de Recepción

ARTICULO 8°.- El día y hora previstos para la recepción de las expresiones de interés, la Autoridad de Aplicación arbitrará los medios necesarios y conducentes a ello y labrará un acta de todo lo realizado, que indicará necesariamente la existencia de interés y las personas físicas o jurídicas que lo hubiesen manifestado.

Certificación

ARTICULO 9°.- La Autoridad de Aplicación extenderá a los participantes una certificación de su asistencia y de la expresión de interés, si la hubiese manifestado.



Carácter público

ARTICULO 10°.- Las expresiones de interés, manifestadas por las personas físicas o jurídicas, y el acta labrada en ocasión de la recepción de aquellas por la Autoridad de Aplicación, son de carácter público.

CAPÍTULO 3 CALIFICACIÓN DE INTERESADOS

Continuidad del proceso

ARTICULO 11°.- En caso de existir expresiones de interés, el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto, puede establecer la voluntad del Municipio para la realización de la obra pública o la prestación del servicio público y ordenar la continuidad del procedimiento.

Invitación

ARTICULO 12°.- A los fines de la continuidad del proceso, la Autoridad de Aplicación dispone la confección de las actuaciones administrativas correspondientes y formaliza las invitaciones a personas físicas o jurídicas a participar de la precalificación. La convocatoria debe publicarse en los Boletines Oficiales de la Provincia de Córdoba y de la Ciudad de Río Cuarto y en, al menos, dos medios de comunicación pública masiva, uno con edición y circulación en la Ciudad de Río Cuarto y otro con circulación nacional.

Domicilio legal

ARTICULO 13°.- Las personas físicas o jurídicas que participan en la precalificación deben constituir domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Río Cuarto.

Notificaciones

ARTICULO 14°.- Todas las notificaciones que realice la Municipalidad a los participantes, o estos a aquella, deben efectuarse por los medios, formas y plazos establecidos en el Código de Procedimientos vigente en el Municipio, o por medios informáticos cuando estos se hayan establecido de común acuerdo.

Calificación

ARTICULO 15°.- La calificación se realiza de acuerdo con las bases y lineamientos que se establecen en el Memorial de Bases para Calificaciones confeccionado por la Autoridad de Aplicación.

Pliego de Bases

ARTICULO 16°.- El Memorial de Bases para Calificaciones de los interesados debe

establecer, al menos, los elementos de juicio necesarios para acreditar lo siguiente:

1. Los antecedentes empresarios que correspondan a las personas físicas o jurídicas que hayan expresado su interés.
2. Los antecedentes técnicos vinculados con la capacidad de contratación.
3. Los antecedentes económicos y financieros, su evolución y situación actual.
4. Los modos de financiamiento que los interesados prevén utilizar.
5. Los requerimientos especiales para el caso de que los interesados participen del proceso de calificación en uniones transitorias de empresas.
6. El modo de calificación y el puntaje mínimo que debe reunirse para la participación en etapas posteriores.

Plazos

ARTICULO 17°.- La Autoridad de Aplicación establece el lugar, día y hora en que los interesados deben presentar la documentación que establece el Memorial de Bases para Calificaciones, fija un plazo para ampliaciones y/o correcciones de la información suministrada y determina el modo y el plazo para la evaluación y establecimiento de puntajes.

Obligaciones

ARTICULO 18°.- Las personas físicas o jurídicas que hayan expresado su interés de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 2 de la presente Ordenanza, deben:

1. Adquirir el Memorial de Bases para Calificaciones.
2. Presentar, en el lugar, día y hora establecida, la documentación que le requiera el Memorial de Bases para Calificaciones.
3. Asumir expresamente el compromiso de completar y/o toda otra información que le sea requerida por la Autoridad de Aplicación en los plazos que se le acuerde para ello.

Carácter de la información suministrada

ARTICULO 19°.- La información que suministren las personas que participan en la etapa de calificación puede ser suministrada a cualquiera de los otros participantes, pero es reservada con relación a terceros ajenos al procedimiento.

Límites

ARTICULO 20°.- La calificación obtenida por cada participante no es vinculante para la Municipalidad en ningún otro acto de contratación que no sea el que motivó el procedimiento reglado en la presente Ordenanza, ni otorga derechos a las personas físicas o jurídicas participantes de reclamar que se utilice la calificación obtenida en otros procedimientos ordinarios de contratación que los tengan por oferentes.





Derecho

ARTICULO 21°.- Los participantes de la etapa de calificación que hubiesen obtenido al menos el puntaje mínimo que debe reunirse según el Memorial de Bases para Calificaciones, tienen derecho a participar en la etapa siguiente.

CAPÍTULO 4 ESPACIO DE CONSULTAS

Impulsión de reuniones

ARTICULO 22°.- Cumplidas las tareas de calificación, la Autoridad de Aplicación impulsa reuniones y comunicaciones a los fines de formalizar un espacio destinado a consultas técnicas, jurídicas, económicas, financieras o de otra índole que permitan establecer factibilidad, la posibilidad, y las condiciones y especificaciones necesarias, para la ejecución de obras públicas o la prestación de los servicios públicos.

Participantes

ARTICULO 23°.- Sólo pueden participar en el espacio de consultas aquellas personas físicas o jurídicas que hayan obtenido, al menos, el puntaje mínimo que debe reunirse según el Memorial de Bases para Calificaciones.

Carácter de las reuniones y consultas

ARTICULO 24°.- Las reuniones o consultas que se realicen pueden ser públicas o privadas, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación.

Cronograma de reuniones

ARTICULO 25°.- La Autoridad de Aplicación establece el cronograma de reuniones públicas o privadas, fija el temario de las mismas, y notifica de todo ello a los participantes en la forma, plazo y modos establecidos en el artículo 14° de la presente Ordenanza.

Consultas

ARTICULO 26°.- La Autoridad de Aplicación comunica sus consultas, públicas o privadas, fija un plazo para su contestación, y las notifica a los participantes en la forma, plazo y modos establecidos en el artículo 14° de la presente Ordenanza.

Reuniones y consultas públicas

ARTICULO 27°.- Los participantes del espacio de consultas pueden intervenir en todas las reuniones y consultas públicas.

Divulgación

ARTICULO 28°.- La información que surja de las reuniones y consultas públicas es divulgada y puesta en conocimiento de todos los participantes por la Autoridad de Aplicación, pero es reservada con relación a terceros ajenos al procedimiento.

Reuniones y consultas privadas

ARTICULO 29°.- Las reuniones y consultas privadas tienen carácter de reservadas, y en ellas sólo participan la Autoridad de Aplicación y el participante convocado al efecto.

Confidencialidad

ARTICULO 30°.- La información que surja de las reuniones y consultas privadas son confidenciales y sólo pueden ser puestas en conocimiento de todos los participantes por la Autoridad de Aplicación luego de efectuada la declaración de interés público que dispone el artículo 36° del presente régimen.

Obligatoriedad

ARTICULO 31°.- Los participantes del espacio de consultas se encuentran obligados a asistir a las reuniones públicas y privadas los días y horas fijadas para ello, a contestar todas las consultas públicas o privadas que les sean requeridas dentro de los plazos fijados por la Autoridad de Aplicación y a colaborar para el logro de los objetivos que persigue el espacio de consultas.

Sanción

ARTICULO 32°.- La inasistencia injustificada a las reuniones, públicas o privadas, la demora injustificada en la contestación de las consultas, públicas o privadas, y toda trasgresión al deber de colaboración para el logro de los objetivos que persigue el espacio de consultas, puede ocasionar, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, la pérdida del derecho que consagra el artículo 23° de la presente Ordenanza y los que se establecen en el capítulo siguiente.

Acuerdos

ARTICULO 33°.- En el espacio de consultas la Autoridad de Aplicación y los participantes podrán formular acuerdos, globales o parciales, vinculados con condiciones y especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de obras públicas o la prestación de los servicios públicos.





Alcances

ARTICULO 34°.- Los acuerdos a que se arriben en el espacio de consultas son públicos y tienen validez para sus suscriptores al sólo efecto de la prosecución de las consultas, el entendimiento común y la planificación acordada del procedimiento.

CAPÍTULO 6 CONTRATACION

Informe

ARTICULO 35°.- La Autoridad de Aplicación declara culminado el espacio de consulta y, dentro de los treinta días corridos subsiguientes, emite y presenta un informe circunstanciado de todo lo actuado y una opinión debidamente fundamentada sobre la factibilidad de la realización de la obra pública o la prestación del servicio público y, en su caso, aconseja el procedimiento de contrataciones adecuado para su ejecución.

Decisión

ARTICULO 36°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto y sobre la base del informe emitido por la Autoridad de Aplicación, declara el interés público del Municipio para la ejecución de la obra o para la prestación del servicio, y dispone la realización de la contratación de acuerdo con los procedimientos ordinarios previstos en la legislación vigente con excepción de lo que establece el artículo siguiente.

Exclusividad

ARTICULO 37°.- En los procesos de contratación que decida el Departamento Ejecutivo Municipal, cualquiera que sea la modalidad elegida, sólo pueden intervenir aquellas personas físicas o jurídicas que hubiesen participado de la última etapa del procedimiento especial de contrataciones que regula la presente Ordenanza.

CAPÍTULO 7 FISCALIZACIÓN

Comisión Especial de Control

ARTICULO 38°.- Una Comisión Especial de Control, integrada por tres miembros designados por el Concejo Deliberante en forma proporcional a los bloques que lo integran, actúa como órgano de fiscalización del procedimiento instituido en la presente Ordenanza.

Atribuciones

ARTICULO 39°.- Son atribuciones de la Comisión Especial de Control:

1. Participar en la reunión dispuesta para la recepción de la expresión de interés por parte de las personas físicas o jurídicas.
2. Fiscalizar el procedimiento de calificación de interesados.
3. Participar en las reuniones, públicas y privadas, que se realicen en la etapa correspondiente al espacio de consultas.
4. Examinar las respuestas a las consultas, públicas y privadas, que se realicen en la etapa correspondiente al espacio de consultas.

Deber

ARTICULO 40°.- La Autoridad de Aplicación y la Comisión Especial de Control deben velar por la confidencialidad de la información de carácter reservado que sea suministrada por los participantes.

CAPÍTULO 8 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Aplicación supletoria

ARTICULO 41°.- Las disposiciones del Código de Procedimientos vigente en el Municipio son de aplicación supletoria para la aplicación del procedimiento especial de contrataciones que regula la presente Ordenanza.

ARTICULO 42°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de marzo de 2010.-

CARMEN LUCIA ALIBERTO; Vicepresidenta 1° a/c de Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1603/10
14 de abril de 2010

ARTICULO 1°.- **ACEPTASE** la renuncia presentada por el Sr. Juan Carlos Alanis, D.N.I. N° 10.585.193, Legajo N° 913, al cargo PT - TB categoría 2 de la Planta Permanente de la Administración Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Desa-





rollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, (hoy Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte) a partir del 01 de noviembre de 2009 para acogerse al beneficio de la "Jubilación por Invalidez Definitiva"; de acuerdo con la Resolución N° 296236 emanada de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

ARTICULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el mencionado agente con respecto al pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta la antigüedad computable de veintiséis (26) años, nueve (9) meses y veintinueve (29) días de servicios prestados en esta administración.

ARTICULO 3°.- Abónese los haberes pendientes referidos a: dos (2) horas extraordinarias en compensación y sesenta y cinco (65) días de la licencia anual ordinaria correspondiente a los años 1999, 2000 y el proporcional de 2001.

ARTICULO 4°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida 299.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1604/10
14 de abril de 2010

ARTICULO 1°.- DESIGNASE al Sr. Claudio Gabriel Raillon, D.N.I. N° 23.166.673, en el cargo de Coordinador de Proyecto de Gestión Comunitaria, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.

ARTICULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato del Intendente Municipal en ejercicio, lo que sea primero.

ARTICULO 3°.- Facúltase al órgano denominado "Coordinador de Proyecto de Gestión Comunitaria", con la siguiente competencia funcional:

- 1) Convertir a las Organizaciones No Gubernamentales en empresas sociales permitiendo el desarrollo de sus actividades con su debido autofinanciamiento.
- 2) Brindar capacitación a los miembros de las organizaciones y grupos.

- 3) Crear, a través de diferentes estrategias, ámbitos de comunicación con el fin de promover y hacer conocer el trabajo de las Organizaciones No Gubernamentales.
- 4) Conformar un ámbito de asistencia directa a Organizaciones No Gubernamentales con el fin de atender las necesidades cotidianas de las mismas, procurando la agilización de las respuestas hacia las instituciones.



ARTICULO 4°.- El gasto que demande la presente designación se imputará al Programa 899 - Subprograma 99 del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1605/10
14 de abril de 2010

ARTICULO 1°.- AUTORIZÁSE el pago de la suma de Pesos trescientos (\$300), para que por intermedio de la Tesorería Municipal se proceda a depositar judicialmente el anticipo de gastos solicitados por la Perito Arquitecta Oficial Sra. Paola Guillermina Hipp González, en autos "MINUDRI, LUIS PEDRO Y BLANCA PASCUALINA CHANIQUE C/ MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO - DAÑOS Y PERJUICIOS (PRUEBA DE LA DEMANDADA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO)".

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente deberán imputarse al Programa 2299 Subprograma 2299.99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 2840).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento del artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia



DECRETO N° 1606/10
14 de abril de 2010

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal al "Foro de Sociedades de Frontera" organizado por el Laboratorio de Arqueología y Etnohistoria perteneciente al Departamento de Historia en la Facultad de Ciencias Humanas, que se llevará a cabo entre los días 19 y 21 de mayo del corriente.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA;
Secretario de Desarrollo Humano*

DECRETO N° 1607/10
15 de abril de 2010

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE la celebración del convenio con la Asociación Vecinal "Intendente Mójica" para la prestación del servicio de desmalezado y cespeado de todas las plazas y plazoletas existentes desde calle Maipú hasta Ruta A005 y sectores especificados, por el término de 3 (tres) meses a partir de la visación del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Mantenimiento y Servicios Públicos la elaboración y firma del convenio respectivo con la modalidad y los términos que la misma establezca.

ARTICULO 3°.- La presente erogación deberá imputarse a la partida 0903.99.03.06.05 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 2741).

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; SERGIO OMAR GARNERO; Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos

DECRETO N° 1608/10
15 de abril de 2010



ARTICULO 1°.- ABONESE a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Villa Golf, en su carácter de representante de los Vecinos del Barrio Villa Golf la suma de **Pesos Seiscientos Cuarenta Mil (\$ 640.000)**, correspondiente a los desembolsos de abril a diciembre de 2010 por pesos ochenta mil (\$ 80.000) mensuales, con destino al pago de la cuota aporte comprometida por este municipio mediante Decreto N° 3126/07 y por la ejecución de la obra "Pavimentación Red Vial Local y Secundaria - Barrio Villa Golf Club":

ARTICULO 2°.- Por la Secretaría de Economía emitirá una Orden de Pago por el total dispuesto en el artículo 1° la que se cancelara mediante ocho (8) cheques de pago diferido por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000,-) cada uno, con vencimiento mensuales y consecutivos el primero de ellos en el mes de mayo y el último en el mes de diciembre de 2010.

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° deberá imputarse al objeto de gasto 04.02.02 del programa y subprograma que corresponda al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente al momento de pago de las facturas correspondientes (F.U..A.P. N° 3000) .

ARTICULO 4°.- Remítase la presente al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo N° 100 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia



Río Cuarto, 15 de abril de 2010.

*Boletín Oficial Municipal N° 157 Pág - 27 -
fecha de publicación 15 de abril de 2010*

